



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

### Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Luis Fernando Fuentes Ibarra, Director de Comercio Exterior

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

### Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X	Resolución
---------------	------------

#### 1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Las condiciones actuales de la Pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19 y su propagación han evidenciado afectación en distintas actividades económicas del empresariado colombiano, por esa razón, con el objeto de mitigar el impacto económico negativo y fortalecer las exportaciones y la producción nacional, es necesario adoptar medidas transitorias que ayuden a superar la situación actual, potenciando el instrumento de Sistemas Especiales de Importación - Exportación e impulsar las actividades productivas del sector empresarial.

#### 2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Los efectos generados por el Coronavirus - COVID-19 en la economía y en el caso de las exportaciones de manufacturas registran indicadores negativos con respecto al año pasado y en materia de servicios, también se presentan impactos negativos, como es el caso del turismo. De acuerdo con este escenario, el Proyecto de Decreto tiene por objeto adoptar disposiciones transitorias para el acceso a los programas de materias primas e insumos, bienes de capital y repuestos y exportación de servicios, al amparo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, encaminadas a coadyuvar a la reactivación económica.

#### 3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí\_ X\_\_ (pase a la pregunta 4)

No \_\_\_(pase a la pregunta 6)

#### 4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

En el marco de los principios establecidos en el numeral 8 del artículo 1 de la Ley 7 de 1991, al expedir normas por las cuales habrá de regularse el comercio internacional del país, se faculta al Gobierno Nacional para adoptar, sólo transitoriamente, mecanismos que permitan a la economía colombiana superar coyunturas externas o internas adversas al interés comercial del país. El presente proyecto de decreto implementa normas transitorias que permiten flexibilizar los compromisos de exportación para los programas de materias primas y bienes de capital en desarrollos de los artículos 172, 173 C y 174 del Decreto - Ley 444 de 1967 y el artículo 4 de la Ley 7 de 1991 para el tema de servicios. Así mismo, se disminuyen los tiempos para la autorización del programa de Sistemas Especiales de Importación-Exportación.

#### 5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma:

5.2. Modifica.

Norma:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Fecha de expedición: Vigencia:	Fecha de expedición: Vigencia:
5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	5.4. Es nuevo: X
<b>6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución</b>	
Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.	
Los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, en desarrollo de las Leyes 7 de 1991 y 1609 de 2013, los Decretos 444 de 1967 y 631 de 1985, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.	

### Definiciones Previas

#### 7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El señalado instrumento normativo facilitará a los usuarios el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, flexibiliza los compromisos de exportación establecidos para los Sistemas Especiales de Importación-Exportación y disminuye los términos para evaluar y aprobar las solicitudes de autorización correspondientes, en cabeza de la administración, lo que contribuirá de manera importante a fortalecer el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la industria nacional y el sector exportador colombiano.

#### 8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Empresarios exportadores de bienes y servicios y los actuales usuarios de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación.

#### 9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

##### 9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Ante los efectos causados por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se espera reactivar la economía, fortalecer el comercio exterior de bienes, servicio y tecnología, la industria nacional y el sector exportador colombiano, para lo cual se tendrán en cuenta, entre otros criterios, el número de empleos que genera el sector y el tamaño de las empresas que hacen parte del mismo.

##### 9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la

##### 9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en ejercicio de las facultades establecidas en los numerales 11 y 25 del artículo 189.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

**9.2.2. Legalidad:**

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en ejercicio de las facultades establecidas en los numerales 11 y 25 del artículo 189, las Leyes 7 de 1991 y 1609 de 2013, los Decretos 444 de 1967 y 631 de 1985.

**9.2.3. Seguridad jurídica:**

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y regirá por el término de dieciocho (18) meses.

**9.2.4. Reserva de ley:**

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

No aplica. Se expide por los Ministros de Hacienda y de Comercio, Industria y Turismo en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, en desarrollo de las Leyes 7 de 1991 y 1609 de 2013, los Decretos 444 de 1967 y 631 de 1985, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**9.2.5. Eficacia o efectividad:**

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

a) Los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 7 de 1991 la ley 1609 de 2013.

b) Lo previsto en los artículos 172, 173 C y 174 del Decreto Ley 444 de 1967, y los artículos 1 y 4 de la Ley 7 de 1991 (servicios) se encuentran vigentes.

c) No aplica.

d) En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y las consecuencias generadas por el Coronavirus COVID-19, se requiere superar las coyunturas adversas al interés comercial del país e implementar mecanismos que permitan reactivar la economía nacional.

e) A través del Decreto 285 del 26 de febrero de 2020, que entró a regir a partir del 27 de marzo de 2020 y derogó los Decretos 2331 de 2001, 2099 y 2100 de 2008, el Gobierno Nacional estableció las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación -



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	Exportación, no obstante lo anterior y ante la situación actual del país se requiere implementar mecanismos transitorios que permitan flexibilizar requisitos y agilizar las exportaciones encaminados a coadyuvar a la reactivación económica del país.
<b>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</b>  En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.	No genera impacto económico
<b>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</b>  Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	No aplica
<b>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</b>  Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.	No aplica

**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**  
Director de Comercio Exterior

Proyectó: Luz Mary Martínez Molina  
Revisó: Carmen Ivone Gómez/Luis Fernando Fuentes Ibarra

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

